



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

**N° 1257-2019-A/MPP.**

**San Miguel de Piura, 23 de diciembre de 2019.**

**VISTOS:**

El Informe N° 356-2019-UGRS-GM/MPP, de fecha 25 de noviembre de 2019, de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos; Informe N° 0777-2019-OF.PRESUP-GPYD/MPP, de fecha 28 de noviembre de 2019, de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 1974-2019-GAJ/MPP, de fecha 05 de diciembre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal N° 29332, establece:

*1.1. Créase el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, en adelante el Plan, el cual tiene por objetivos:*

- I) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos;*
- II) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto;*
- III) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país;*
- IV) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local;*
- V) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;*
- VI) Prevenir riesgos de desastres.*

Que, el D.S N° 296-2018-EF, que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, indica:

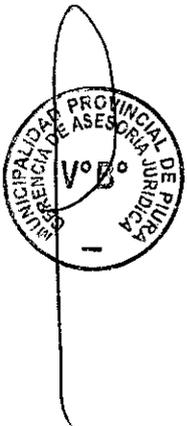
*Artículo 6°.- De las metas y procesos implementados en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal*

*Las metas del PI son diseñadas por entidades públicas de alcance nacional, quienes a su vez son responsables de la implementación de la asistencia técnica requerida por las municipalidades y de la evaluación del cumplimiento de las metas a su cargo. Las metas han sido diseñadas considerando los Lineamientos aprobados con Resolución Directoral N° 018-2018-EF/50.01. Las municipalidades deben cumplir con las citadas metas para acceder a los recursos asignados al Programa.*

Que, la Directiva N° 04-2019-OyM-GTySI/MPP, denominada: "Procedimientos para el cumplimiento de Metas y uso de los Recursos Financieros del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, aprobada con Decreto de Alcaldía N° 05-2019-A/MPP, señala:

*VII. Disposiciones Generales:*

*E) Funciones del Jefe (a) de la Oficina de Presupuesto*



1. El Jefe de la Oficina de Presupuesto implementará las acciones que correspondan a fin de asignar los recursos presupuestales para el financiamiento de Actividades consignadas en las fichas aprobadas mediante Resolución de Alcaldía o por Resolución Gerencial, en caso de delegación expresa, priorizadas en el marco de lo dispuesto en el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, para el cumplimiento de los objetivos, cumplimiento de metas y sostenibilidad de metas del Programa.

2. Emitir las Certificaciones Presupuestales de los gastos aprobados en las Fichas, Previa verificación.

VIII: Uso de los recursos financieros obtenidos del Programa de Incentivos y objetivos.- Los recursos asignados a la Municipalidad Provincial de Piura provenientes del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, así como los correspondientes al Bono adicional se desinan exclusivamente a garantizar el sostenimiento de metas de años anteriores y/o el cumplimiento de las metas establecidas en el año en curso, en el marco de la Ley N° 29332 ... En dicho sentido la Entidad podrá usar los recursos transferidos por el Programa de Incentivos en los siguientes fines: a) Cumplimiento de metas del año en curso, b) Sostenibilidad de metas de años anteriores.

(...)

X. Disposiciones Específicas:

e) Las Oficinas de Presupuesto, Logística, Contabilidad y Tesorería deberán ejecutar diligentemente las acciones que correspondan, en el marco de sus funciones y competencias.

(...)

g) La Gerencia de Planificación y Desarrollo supervisará y controlará que la Oficina de Presupuesto asigne los recursos destinados al cumplimiento de las metas, en concordancia con los fines y objetivos del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión y modernización municipal.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2019 N° 30879, precisa:

Artículo 10. Medidas en materia de bienes y servicios

10.4. Prohíbese la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas; vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana y seguridad interna (...)

La adquisición de vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable.

Que, mediante el Informe N° 356-2019- UGRS-GM/MPP, de fecha 25 de noviembre de 2019, la Jefa de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, señala que necesario contar con un camión cisterna que servirá para la preparación de soluciones dulces, salinas, regado de las camas de compostaje habilitadas en el Parque Ecológico Kurt Beer en la Planta de Valorización de Residuos Orgánicos, toda vez que a la fecha se utilizan tanques de agua que se trasladan en motofurgón, camioneta o mototaxi, no siendo la cantidad suficiente que se requiere diariamente, por ello se requiere adquirir una cisterna para cumplir la sostenibilidad de esta actividad, por lo que solicita se asigne presupuesto para un Plan de Intervención para la Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales, adjunta Ficha de Actividades, copia de la Resolución de Alcaldía N°483-2019-A/MPP, copia del Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos y copia del método Takakura;

Que, la Ficha de Actividad denominada: "Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales", para el cumplimiento de la Meta 03: "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales" del Programa de Incentivos, tiene como objetivo: Mejorar

la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculadas a resultados en el marco de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con un presupuesto requerido de S/.429,000.00;

Que, el Coordinador del Programa de Incentivos, con Informe N° 020-2019-MPP/WRS-COOR.PI, de fecha 25 de noviembre de 2019, indica que la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos presenta la citada ficha de Actividades para ser financiada con recursos del Programa de Incentivos año 2019, para el desarrollo de la Actividad N° 2: Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales, en el marco del D.S N° 296-2018-EF que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2019, por lo que, requiere la adquisición de un camión cisterna, para el sostenimiento de la Meta 3. Además, indica que dicho requerimiento se enmarca en el objetivo general de contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales, teniendo como objetivo específico: Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones. Asimismo, señala que la referida ficha ha sido elaborada en base a la Directiva N°004-2019-OyM-GTySI/MPP denominada "Procedimientos para el cumplimiento de Metas y uso de los Recursos Financieros del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; por tanto, es factible y viable lo solicitado por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos;

Que, la Oficina de Presupuesto con el Informe N° 777-2019-OF.PRESUP-GPYD/MPP, del 28.11.2019, señala que si existe disponibilidad presupuestal para la atención de la referida Ficha, por la suma de S/.429,000.00 con recursos del Programa de Incentivos; en tal sentido, habiendo sido validada por el Coordinador del Programa de Incentivos se deberá proceder a la emisión de la resolución de aprobación. Al respecto, la Gerencia Municipal a través de proveído del 29.11.2019, indica tener en cuenta el numeral 10.4 del artículo 10 de la Ley de Presupuesto 2019;

Que, al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1974-2019-A/MPP, de fecha 05 de diciembre de 2019, opina que:

1. Resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la Ficha de Actividad: "Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales", para cumplimiento de la Meta 03: "Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales", con un presupuesto requerido de S/.429,000.00, con recursos del PI, para la adquisición de un camión cisterna; en mérito a lo informado por la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Oficina de Presupuesto y Coordinador del Programa de Incentivos, así como, a lo establecido en la Ley N° 29332 y Directiva N°04-2019-OyM-GTySI/MPP, debiendo la Gerencia Municipal emitir la respectiva Resolución Gerencial; previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la cual deberá publicarse en el portal institucional de esta Entidad, teniendo en cuenta que esta facultad del titular de pliego es indelegable, conforme lo establece la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 - Ley N° 30879.
2. Se debe autorizar a la Oficina de Presupuesto a otorgar la asignación presupuestal con recursos del Programa de Incentivos, para el financiamiento de la actividad aprobada.
3. Se debe incorporar al proyecto de resolución un artículo en donde se precise lo siguiente: "Es responsabilidad de las Unidades Orgánicas detalladas en el Artículo Primero de la presente resolución, Oficinas de Contabilidad, Logística y Tesorería, en el ámbito de su competencia funcional, observar leyes, normas, procedimientos y directivas para garantizar el buen uso de los recursos transferidos por el PI".
4. Además, se debe incorporar al proyecto de resolución un artículo en donde se precise lo siguiente: Este Despacho de la Gerencia Municipal se rige bajo el Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rige la Ley N° 27444 y su Reglamento, por lo que asumimos que los estamentos competentes de esta Entidad Pública proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite

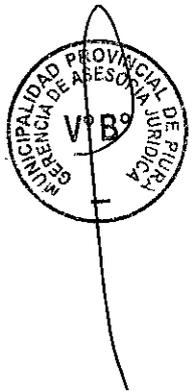
prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior por parte de los estamentos de la Entidad.

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 05 de diciembre de 2019, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la Ficha de Actividad: “Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales”, para cumplimiento de la Meta 03: “Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales”, con un presupuesto requerido de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL Y 00/100 SOLES ( S/.429,000.00), con recursos del Programa de Incentivos, para la adquisición de un camión cisterna; en mérito a los Informes de la Unidad de Gestión de Residuos Sólidos, Oficina de Presupuesto y del Coordinador del Programa de Incentivos, y conforme a lo establecido en la Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal N° 29332 y Directiva N°04-2019-OyM-GTySI/MPP, debiendo la Gerencia Municipal emitir la respectiva Resolución Gerencial; previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha dependencia, la cual deberá publicarse en el portal institucional de esta Entidad, teniendo en cuenta que esta facultad del titular de pliego es indelegable, conforme lo establece la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 - Ley N° 30879.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Autorizar a la Oficina de Presupuesto, otorgar la asignación presupuestal con recursos del Programa de Incentivos, para el financiamiento de la actividad aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución.

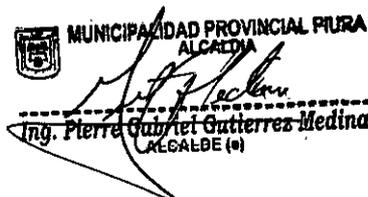
**ARTÍCULO TERCERO:** Es responsabilidad de las Unidades Orgánicas detalladas en el Artículo Primero de la presente resolución, Oficina de Contabilidad, Oficina de Logística y Oficina de Tesorería, en el ámbito de su competencia funcional, observar leyes, normas, procedimientos y directivas para garantizar el buen uso de los recursos transferidos por el Programa de Incentivos”.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Despacho se rige bajo el Principio de Buena Fe y Presunción de Veracidad que rige la Ley N° 27444 y su Reglamento, por lo que asumimos que los estamentos competentes de esta Entidad Pública proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior por parte de los estamentos de la Entidad.



**ARTÍCULO QUINTO:** Dese cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Infraestructura para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PIURA  
ALCALDIA  
Ing. Pierre Gabriel Gutierrez Medina  
ALCALDE (\*)